



Tomo

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 279-2022-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2022, octubre 11

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

### **VISTO.-**

El oficio N°001-2022-SITCAS/MDJLBYR (i) el informe N°980-2022-MJLBYR/A-GM-GA-SGGRR.HH (i) el proveído GA- 3442-2022 (i) el informe N°252-2022-GAJ/MDJLBYR (i) el proveído de Alcaldía N°801-2022; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 2) del artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela de ejercicio democrático: (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, el artículo 51° del Reglamento General de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece: "(...) comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estimen conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción". Así también, el artículo 55° literal d) del precitado Decreto Supremo, establece que: "Son obligaciones de las organizaciones sindicales, comunicar a la Autoridad Administrativa de Trabajo (...) la nueva nomina de junta directiva, (...)";

Que, los artículos 2°, 16° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, aplicable a los trabajadores del Decreto Legislativo N°1057, establece que: "El Estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicación, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros".

Que, el inciso i) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece que: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: i) A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, y normas reglamentarias";

Que, el artículo 11-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que: "11.A.1. Los trabajadores sujetos al



régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tienen derecho a constituir organizaciones sindicales, afiliarse a ellas, redactar sus estatutos, elegir libremente sus representantes, y organizar su administración y actividades”;

Que, con informe N° 252-2022-GAJ/MDJLBYR la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que procede legalmente el reconocimiento de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores CAS;

Que, por estas consideraciones y en mérito al inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores CAS bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero hasta el 15 de junio del 2024, quedando conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Secretario General	Ygnacio Aurelio Zurita Ruiz	29720369
Sub Secretario General	Christian Joel Giles Maldonado	41342229
Secretario de Defensa	Cinthyá Marina Arévalo Borbor	44664382
Secretario de Organización	Ana María Tejada	29628953
Secretario de Actas y Archivos	Micaela Estefanía Baca Cornejo	48200347
Secretario de Economía	Lourdes Raquel Alanoca Calancho	42321966
Secretario de Control, Disciplina y Seguridad	Yojana Mercy Chávez Liacsá	29720754
Secretario de Capacitación y Bienestar Social	Mario José Retamozo Ojeda	29571858

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la Notificación con la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad.

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

- (o) Archivo
- (o) Alcaldía
- (o) Sindicato
- (c) Gerencia Municipal
- (c) Gerencia de Asesoría Jurídica
- (c) Gerencia de Administración
- (o) Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
  
 C.D. Paul Roldán Andrade  
 ALCALDE

451823